

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 538-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de Junio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el expediente Nº10599-2016 organizado por Johnny Alfonso Huillcaya Hilario y Ediluz Esbeth Surichaqui Quispe, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley Nº29227 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, y el informe N°384-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, en su artículo 3°, establece que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción;

Que, Johnny Alfonso Huillcaya Hilario y Ediluz Esbeth Surichaqui Quispe, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 28 de diciembre del año 2011;

Que, mediante informe de vistos, la abogada encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, comunica que Johnny Alfonso Huillcaya Hilario y Ediluz Esbeth Surichaqui Quispe, solicitaron separación convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del reglamento de la Ley N°29227, aprobada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud, así mismo, a través del informe N°458-2016-URC-SG/MVES emitido por la Subgerencia de la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la separación convencional de JOHNNY ALFONSO HUILLCAYA HILARIO y EDILUZ ESBETH SURICHAQUI QUISPE, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil, la notificación de la presente resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Unidad de Registro Civil, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIE DE VILLE SELVADOR

ABOG VICENTELE CONZALEZ NAVARRO

Municipalidad Distrito De Vita El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

